



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Número: **1565/2023****ORDEN**Exp.: **EG/2022/0000006976 (21-B/22)**Unidad administrativa:
S.G.T.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en la que se reconoce a TRAGSA y su filial como medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y el artículo 11.5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), realizada la liquidación por la Dirección de los trabajos

Aprobar la liquidación del encargo para la ejecución "**APOYO TÉCNICO Y ADMINSTRATIVO DE LA GESTIÓN MOVIMIENTO ANIMAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.2022**", por un importe de 110.364,15 euros, sin que exista saldo a favor de la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), CIF A79365821, empresa destinataria del encargo, ni incremento sobre el precio del encargo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO

(P.D Orden 369//2022, de 24 de febrero de 2022)

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓNFirmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2023.11.15 20:20DESTINATARIO/S

- DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
- JEFE ÁREA DE GANADERÍA